RESOLUCION EXENTA N° 2870

SANTIAGO, 17 NOV 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°374, de 2015, de este Servicio, que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "FONDO REGIONAL DE CULTURA Y DEPORTIVAS"; el Acuerdo 138-15, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, de 17 de junio de 2015, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada **"CON EL DEPORTE SIEMPRE GANAMOS EN LA CANCHA DE LA VIDA 3.0";** la Resolución Exenta N°1094, de 18 de junio de 2015, de Asignación Presupuestaria; Resolución Exenta N°2092, de 4 de agosto de 2015 de este Gobierno Regional; Memorándum N°1385, de 1 de octubre de 2015, del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, por Resolución Exenta N° 2092, de 4 de agosto de 2015, esta Autoridad Regional aprobó el convenio de transferencia suscrito con el Club Deportivo Máximo Garay, para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"CON EL DEPORTE SIEMPRE GANAMOS EN LA CANCHA DE LA VIDA 3.0"**;

2°.- Que, por Memorándum N° 1385, de 1 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia, fijando como fecha límite para la realización de las actividades el día 29 de febrero 2016.

RESUELVO:

1. APRUEBASE la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado el 6 de octubre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Club Deportivo Máximo Garay, para la ejecución de la actividad deportiva denominada **"EL DEPORTE SIEMPRE GANAMOS EN LA CANCHA DE LA VIDA 3.0"**, que se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO MÁXIMO GARAY,** RUT N°65.008.010-6, representada por don **IVAN LATIN NAVARRO,** Cédula de Identidad N°15.429.240-3, ambos domiciliados en Palena N° 691, de la comuna de Estación Central, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con Club Deportivo Máximo Garay, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos

1560590

Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad Deportiva denominada **"EL DEPORTE SIEMPRE GANAMOS EN LA CANCHA DE LA VIDA 3.0"**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2092, 4 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1385, de 1 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 29 de febrero de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, además de la duración de seis meses del proyecto aprobado.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **29 de febrero de 2016".**

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO MÁXIMO GARAY,** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **IVAN LATIN NAVARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipalidad de Estación Central con fecha 27 de marzo de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha".

Firmas: Iván Latín Navarro / Representante Legal/ Club Deportivo Máximo Garay // Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/CCM/AMM/SSB/FCR/MDG
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División De Análisis y Control De Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad
- Oficina De Partes.

DEPARTAMENTO JURIDICO

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 6 de octubre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** RUT N° 61.923.200-3**,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN,** Cédula de Identidad N° 9.404.352-2 ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO MÁXIMO GARAY,** RUT N°65.008.010-6, representada por don **IVAN LATIN NAVARRO,** Cédula de Identidad N°15.429.240-3, ambos domiciliados en Palena N° 691, de la comuna de Estación Central, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 19 de junio de 2015, el Gobierno Regional celebró un convenio de transferencia con Club Deportivo Máximo Garay, en el marco del Concurso 6% FNDR de Deportes año 2015, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), para la ejecución de la actividad Deportiva denominada **"EL DEPORTE SIEMPRE GANAMOS EN LA CANCHA DE LA VIDA 3.0"**. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2092, 4 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°1385, de 1 de octubre de 2015, el Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad de este Gobierno Regional solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del proyecto fijando como fecha límite para la ejecución del convenio de transferencia el día 29 de febrero de 2016. La Solicitud se funda en la demora en la entrega de los recursos a la Organización lo que aconteció en el mes de agosto del presente, además de la duración de seis meses del proyecto aprobado.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula decimoprimera del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo del, quedando como sigue:

"DECIMOPRIMERA: El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el **29 de febrero de 2016".**

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que el **CLUB DEPORTIVO MÁXIMO GARAY,** goza de personalidad jurídica y directorio vigente. Su actual representante legal es **IVAN LATIN NAVARRO**. Lo anterior consta en certificado emitido por el Secretario Municipalidad de Estación Central con fecha 27 de marzo de 2015.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

IVAN LATIN NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTIVO MÁXIMO GARAY

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/CCM/AMM/SSB/FCR/MDG